C.C. SECRETARIOS DE LA LVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA. PRESENTE.

Con las facultades que me conceden los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17 fracción XI; 69 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la siguiente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La circunstancias difíciles que enfrentan las economías líderes, principalmente la de los Estados Unidos de América, están obligando a los países como el nuestro a implementar medidas emergentes para enfrentar los retos.

En la coyuntura de esta crisis, es indispensable para el caso de México promover los instrumentos públicos al alcance para impulsar la estabilidad en el empleo, el sostenimiento de las empresas existentes y aumentar el gasto público con responsabilidad.

Bajo este escenario el apoyo a los sectores emergentes de la economía nacional, como las micros, pequeñas y medianas empresas, son prioritarios, necesarios y recomendables.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME´s) son un elemento fundamental para el desarrollo económico de los países, tanto por su contribución al empleo, como por su aportación al Producto Interno Bruto.

En el caso de México, las MiPyME´s generan el 52 por ciento del Producto Interno Bruto y contribuyen con el 72 por ciento de los empleos formales, según datos de la Secretaría de Economía del gobierno federal.

Se estima que en 2006 existían en México cuatro millones doscientas noventa mil empresas, de las cuales el 99.8 por ciento son MiPyME's.

En el Estado de Puebla el 94% son micro, pequeñas y medianas empresas que generan el 3.4% del Producto Interno Estatal (PIB). Este sector absorbe al 52% del personal ocupado, según el Sistema de Información Económica del Estado de Puebla.

La concentración de las MiPyME's en la Entidad, se ubica en tan solo 11 municipios: Puebla con el 66%; San Martín Texmelucan 9.6%; Izúcar de Matamoros 3%; Atlixco 2.7; Xicotepec 2.15%; San Pedro Cholula 2%; San Andrés Cholula 1.8; Cuautlancingo y Tehuacan 1.3% y Amozoc 1%. El 10% restante se encuentran distribuidos escasamente en los demás municipios que integran el Estado.

Las principales actividades desarrolladas son el comercio 54%, servicios 24%; industria manufacturera 15%; construcción 6% y transporte 1%.

Diputadas y Diputados:

La importancia de las micros, pequeñas y medianas empresas es un hecho reconocido no sólo en Puebla, en México sino en el Mundo.

Esta relevancia radica en la cantidad de establecimientos de éste tipo que existen en México, pero estas empresas no solo adquieren importancia en el ámbito nacional, sino también en el Internacional.

Existen Instituciones alrededor del mundo que enseñan, financian y promueven a micro y pequeñas empresas. Este tipo de entidades han proporcionado una de las mejores alternativas para la independencia económica, pues representan una gran oportunidad a través de la cual los grupos en desventaja económica han podido iniciar y consolidarse por méritos propios.

En el marco de la preocupante situación económica que vive el país, el apoyo a este sector empresarial se presenta como una alternativa viable entre otras para salir al paso.

La propuesta legislativa que en esta oportunidad se presenta, se enmarca en las propuestas planteadas en el Foro de la Semana Nacional PYME 2008, que se celebra en la Ciudad de México a partir del 3 de este mes y que concluirá el próximo viernes 7 de noviembre.

En este importante encuentro promovido por la Secretaría de Economía del gobierno federal, se están gestando importantes acuerdos en torno a la solución de las dificultades que enfrentan las MiPyME's, agravadas por el entorno crítico de la economía global ya conocido por todos.

Entre otros de los planteamientos considerados en este foro y que retomamos en esta propuesta legislativa, podemos enunciar los siguientes:

- a) La necesidad de promover en las legislaciones estatales la asociación de empresarios en cadenas productivas que se encuentran contempladas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de darle valor agregado a los productos y servicios, ser más competitivos en calidad y obtener mayor posibilidades de negocios.
- b) Promover un trato preferencial a las MiPyME's como proveedores del sector público de los tres niveles de gobierno, para sostener las fuentes de empleo y coadyuvar a sortear con ésta y otras medidas la actual coyuntura económica global.

Por lo antes expuesto, presento ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de Decreto:

UNICO: Se reforma la fracción VI del artículo 79 y se adiciona un párrafo a mismo artículo, para quedar como sigue:

Artículo 79.- La Secretaría de Desarrollo Económico, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo vigente, implementará las acciones programáticas necesarias para apoyar la evolución de la microempresa y la actividad artesanal, tomando en cuenta sus características y posibilidades, debiendo en todo caso promover las siguientes acciones:

I.- a la V.- ...

VI.- Impulsar la formación de agrupaciones de microempresarios y artesanos, conforme a los esquemas de integración, coinversión y agrupamiento económico a que se refiere esta Ley en su Título Segundo, Capítulo V, para facilitar la solución de los problemas comunes y mejorar su capacidad de negociación en los diferentes mercados; y promover la constitución de cadenas productivas entre empresarios para proporcionar un alto valor agregado a los procesos de generación de productos o servicios.

VII.- a la IX.- ..

La Secretaría de Desarrollo Económico promoverá entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y las

municipales, que en la planeación de sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios, se incorpore preferentemente en términos de Ley y en igualdad de condiciones, a las micros, pequeñas y medianas empresas locales.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Puebla.

Puebla, Puebla a 6 de Noviembre de 2008.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(Rúbrica de todos los miembros del Grupo Parlamentario del PRI)